

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	ARRENDAMIENTOS LAS AMERICAS S.A.S.
Demandado	ROSE MARY PRECIADO MARULANDA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00007 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene en cuenta notificación por aviso

Se allega la notificación personal remitida a las codemandadas ROSE MARY PRECIADO MARULANDA (ver Doc. 26), LILIANA DEL SOCORRO MARULANDA (ver Doc. 27 Carpeta Principal) y MARIA NELLY MARULANDA DE PRECIADO (ver Doc. 28 Carpeta Principal) a través de los correos electrónicos de éstas, las cuales fueron realizadas de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y su respectiva prueba de entrega (acuse de recibido automático) el 05 de mayo de 2023. (ver Docs. 26, 27, y 28 Carpeta Principal Ver Doc. 10 de la carpeta principal).

Se advierte que los correos electrónicos de las codemandadas fueron acreditados por la parte actora en los Docs. 16 y 17 de la carpeta principal, y en la respuesta emitida por la EPS Sura obrante a Doc. 07 de la Carpeta de Medidas.

Teniendo en cuenta el accuse de recibo automático, la notificación personal se entiende surtida el día 10 de mayo de 2023.

Por parte del Despacho se procederá a compartir el expediente a las ejecutadas, vía e-mail.

De otro lado, se allega citación para la notificación del demandado MAURO ALCIDES PRECIADO (VER Doc. 24 Carpeta Principal), de conformidad al artículo 291 del C.G.P., y con su respectiva prueba de entrega.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del demandado MAURO ALCIDES PRECIADO, conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, o de la notificación personal de conformidad a los artículos de la citada ley (2 artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022) advirtiéndose que, se

anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

En la notificación se le informará al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que se sirva aportar prueba de la radicación del Oficio No. 388 del 24 de mayo de 2023, dirigido Cajero Pagador y/o Tesorero de la UNIDAD RESIDENCIAL RODEO VERDE, y del Despacho comisorio No. 020 del 25 de mayo de 2023.

Para el cumplimiento de lo anterior, y en aplicación del artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46133f1316bd53fa2cf412385e5b9023737f1f96758c5111b7caff2dc87c3f2e**

Documento generado en 29/05/2023 07:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>